

y en su nombre a Don Pedro Joseph de Matta como
 Fiscal y Curador de suplenonay bienes, en el dia siete
 de Nobiembre del año pasado de mill setecientos y treinta
 por ante Juan Lopez Sanz myel. p. Co. y del numero
 de la Real Cedula en cuya virtud el dho. Don Pedro Joseph
 de Matta como tal Curador por Escritura que paso
 ante el dho. Don Pedro Joseph de Matta no el numero
 y Ayuntamiento de esta villa de Ja. de la Cruz en el dia siete
 y tres de Mayo del mismo año, nombra a Don Man-
 uel Lucas de Sosa para que sirviese el dho. oficio
 durante la menor edad del dho. Don Pedro de Matta
 en cuya consecuencia se le haiva de pagar a my
 Real Cedula en veinte y ocho de Agosto del dho. año
 de mill setecientos y treinta y tres en la qual
 se le dio por sueldo de su oficio de mill y quatro por
 parte de Don Alonso Carrasco Ovando el mes
 de Mayo de este mismo año. Ya se me ha hecho relacion
 que habiendo fallecido el mencionado Don Pedro de Matta
 havia subsistido en dho. Mayorazgo Don Juan de
 Lucas de Sosa familiar de la Real Cedula de Don Martin
 de Sosa y de la Real Cedula de Don Martin de Sosa
 se le haiva dado la posesion por la dho. Real Cedula
 de la villa de Ja. de la Cruz y como Mando de la
 Real Cedula de Don Juan de Sosa se le de pagar
 mi Real Cedula para que sirviese el expresado
 oficio durante los dias de la vida de la dho. Real Cedula
 de Sosa en nueve de Nobiembre del año pasado de
 mill setecientos y treinta y cinco. Que despues
 por haver fallecido la referida Don Juan de Sosa

163

